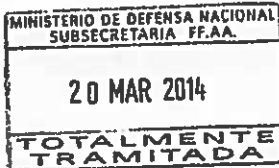


REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA PARA LAS  
FUERZAS ARMADAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN N° AD022W-0000421 DE 21 DE  
FEBRERO DE 2014 Y AD022W-0000422 DE 21 DE  
FEBRERO DE 2014.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2036 /

SANTIAGO, 20 MAR 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo N° 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de febrero del presente año, se han recibido en esta Subsecretaría de Estado las solicitudes N° AD022W-0000421 y N° AD022W-0000422, ambas de don Miguel Saldívia Olave, presentadas en los siguientes términos:

AD022W-0000421:

*"Sres. Subsecretaría de Pesca:*

*Respecto de las concesiones marítimas, solicito la siguiente información:*

- 1. Número total de las concesiones marítimas que se encuentran autorizadas a la fecha a nivel nacional, detallando el número por cada región.*
- 2. Cantidad total de superficie que representan las concesiones autorizadas, detallando dicha superficie por cada región.*
- 3. Número total de las concesiones marítimas que se encuentran en trámite, indicando el número por cada región.*

*Si bien no es un requisito para solicitar la información, según la Ley 20.285, manifiesto que este requerimiento tiene como objeto recopilar antecedentes para un artículo académico.*

*De antemano muchas gracias.*

*Atentamente,  
Miguel Saldívia".*

AD022W-0000422:

*"Sres. Subsecretaría de Fuerzas Armadas:*

*Respecto de las concesiones marítimas, solicito la siguiente información:*

- 1. Número total de las concesiones marítimas que se encuentran autorizadas a la fecha a nivel nacional, detallando el número por cada región.*
- 2. Cantidad total de superficie que representan las concesiones autorizadas, detallando dicha superficie por cada región.*
- 3. Número total de las concesiones marítimas que se encuentran en trámite, indicando el número por cada región.*

*Si bien no es un requisito para solicitar la información, según la Ley 20.285, manifiesto que este requerimiento tiene como objeto recopilar antecedentes para un artículo académico.*

*De antemano muchas gracias.*

*Atentamente,  
Miguel Saldívia".*

2. Que, el Principio de Economía Procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880, señala que *"se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo"*.
3. Que, el artículo 33 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, dispone que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de sus iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión"*.
4. Que, de conformidad a las normas señaladas precedentemente, y principalmente puesto que han sido presentadas por la misma persona y se refieren básicamente a un mismo objeto por lo que guardan identidad sustancial e íntima conexión, se acumularán a la primera cronológicamente presentada, las solicitudes de acceso a la información N° AD022W-0000421 y AD022W-0000422, de 21 de febrero de 2014 respectivamente.
5. Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 20.285, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones legales.
6. Que, su requerimiento se enmarca dentro de la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285.
7. Que, de acuerdo al artículo 21 N° 1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. A su turno, el Reglamento de la Ley de Transparencia en su artículo 7 N° 1, literal c) párrafo tercero establece que *"se considerará que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales"*.
8. Que, su solicitud conlleva la búsqueda de un elevado número de archivos, lo que requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del cumplimiento regular de sus labores habituales, de conformidad con lo señalado en el artículo 21, N° 1, letra c) de la Ley N° 20.285 y de lo señalado en el artículo 7, N° 1, letra c) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
9. Que, según lo informado por el Depto. de Asuntos Marítimos mediante memorándum N° 56 de 06 de marzo de 2014, que tiene entre sus funciones proponer los actos administrativos relativos a concesiones marítimas y acuícolas; no obstante ello, no cuenta actualmente con la información organizada de la forma que indica el solicitante. Por lo que la recopilación de documentos y sistematización de los datos requeridos implicaría destinar especialmente al personal a realizar esta labor por un tiempo no despreciable, lo que sumado a la alta carga de trabajo que afecta permanentemente a esta área, impediría el desarrollo de las funciones principales de este Depto. y en consecuencia requeriría destinar a los funcionarios a utilizar un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, un alejamiento y distracción de sus funciones habituales, todo lo cual va en desmedro del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva encomendada por la Ley N° 20.285 y de las demás funciones de esta Subsecretaría.
10. Que, de las disposiciones transcritas, cabe entender que en este supuesto se produce un impacto negativo en tales labores, interfiriendo en las funciones que el ordenamiento jurídico encarga a esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
11. Que, sin perjuicio de lo anterior, es posible informar al interesado que puede obtener información referencial sobre los temas por él consultados en la página [www.concesionesmaritimas.cl](http://www.concesionesmaritimas.cl).
12. Que, en consideración a los argumentos anteriores, y de acuerdo con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico.

#### RESUELVO:

- 1.- **ACUMÚLANSE** las solicitudes de acceso a la información N° AD022W-0000421 y N° AD022W-422 de 21 de febrero de 2014 respectivamente, en los términos señalados en los considerandos N° 2, 3 y 4 de la presente resolución.



